

BOLETÍN Nº 236 - 2 de diciembre de 2014

MONTEAGUDO

Aprobación definitiva de reglamento interno del centro juvenil

El Ayuntamiento de Monteagudo, en sesión plenaria celebrada el 26 de septiembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno del Centro Juvenil, sometiendo el expediente a exposición pública durante el plazo de treinta días, previo anuncio del acuerdo de aprobación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

El anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 196, de 7 de octubre de 2014, sin que durante el plazo establecido se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, ha quedado definitivamente aprobado el referido Reglamento Interno, procediéndose a la publicación del mismo para general conocimiento y efectos.

Monteagudo, 13 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO JUVENIL DE MONTEAGUDO

Artículo 1.º Presentación.

1.1. El Centro Juvenil de Monteagudo es un espacio público con recursos para los jóvenes, de titularidad municipal, cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación de los mismos, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la creatividad, durante su tiempo de ocio y tiempo libre.

1.2. El centro específico está situado en Calle San Antón, número 1.

Artículo 2.º Objetivos.

2.1. Dotar a la población juvenil de un espacio de reunión, encuentro y distensión donde los pre-adolescentes, adolescentes y jóvenes puedan pasar su tiempo, realizar actividades, buscar información y desarrollarse como grupo social. Un espacio dinamizado y dinamizador, que sea atractivo y tenga contenidos, un espacio íntegro e integrador en el que la población juvenil se identifique y desde el cual se pueda potenciar su participación social.

2.2. El Espacio Joven nace para facilitar un lugar de ocio para los jóvenes con edades comprendidas entre 7 y 30 años. (La edad de 7 años deberá ser cumplida a lo largo del curso escolar de segundo de primaria).

2.3. Desarrollar programas de prevención propios o asimilados, que se puedan desarrollar de forma continuada en colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del Valle del Queiles, o con cualquier otro organismo ó entidad con quien el Ayuntamiento entienda conveniente hacerlo.

2.4. Propiciar y generar alternativas dentro del marco del tiempo libre que estimulen un ocio joven proactivo, imaginativo y dentro de otros modelos diferentes al ocio de consumo, reproductor de pautas preestablecidas.

2.5. Inculcar a la juventud habilidades de socialización con sus iguales y con el resto de población, al compartir un espacio común con unas normas pre-establecidas, donde el respeto, la igualdad, la coeducación, la cooperación entre usuarios, etc. han de ser valores prioritarios en su metodología de funcionamiento.

2.6. Ofrecer servicios que atiendan las demandas e iniciativas de la población juvenil.

2.7. Servir de medio para potenciar actividades, previamente planificadas por el equipo del centro o por los propios jóvenes.

2.8. Y todos aquellos objetivos que se prevean en la planificación de las actividades del centro.

Artículo 3.º Órganos de control.

3.1. El Centro Juvenil se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias.

3.2. La dirección del Centro Juvenil recaerá sobre la Comisión de Control formada por seis miembros, la presidirá el Alcalde o Corporativo en quien delegue, y formarán parte también de la misma dos concejales designados por el Pleno del Ayuntamiento, el Presidente de la APYMA o miembro de la Junta Directiva en quien delegue, el adjudicatario de los servicios o un representante de la empresa gestora (en caso de que haya), y un representante de los usuarios asociados del Centro Juvenil, que sea mayor de edad, y que será elegido por ellos mismos de entre sus miembros.

3.3. La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

3.4. Para una mayor eficacia en la gestión los usuarios deberán estar debidamente inscritos y en posesión del carné expedido para su identificación.

Artículo 4.º Tasas.

4.1. Se establecerá una tasa, para disfrutar del Centro Juvenil, que será aprobada por el Pleno Municipal.

4.2. Este dinero se ingresará por los usuarios en una entidad bancaria de la localidad, especificando en el concepto "socio centro juvenil".

4.3. La tasa que debe abonar el usuario, tendrá una duración de un año natural, prorrateándose trimestralmente en caso de acceso una vez iniciado el año natural (ojo, de junio a septiembre está cerrado, aunque pueden organizarse actividades concretas...).

4.4. Los no socios abonarán entrada para el acceso a las instalaciones, cuyo precio se establecerá por el Pleno Municipal.

4.5. Para determinadas actividades, cuando así lo aconseje su desarrollo, se establecerán precios distintos para socios y no socios.

Artículo 5.º Actividades desarrolladas en el Centro Juvenil.

5.1. La oferta de servicios y actividades que configuran el Centro Juvenil serán las que en cada momento determine el gestor del servicio bajo el control del Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos que disponga. Inicialmente, serán las siguientes:

5.1.1. Servicios fijos:

–Punto ciber: WIFI, Conexión a Internet y uso de ordenadores.

–Juegos de mesa.

–Juegos de fútbolín, pin pon, etc.

–Playstation.

–X-box.

5.1.2. Actividades: talleres, charlas y actividades de tiempo libre de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio. Se podrá establecer, para cada una de las actividades, la obligatoriedad de que exista un número mínimo de participantes para que se lleven a cabo.

5.2. Se realizará una programación trimestral como instrumento dinamizador del Centro Juvenil.

5.2.2. Se establecerá un calendario para las otras actividades que pudieran plantearse. Durante estas actividades el centro puede quedar cerrado para el resto de usuarios, aunque se procurará que no interfieran con los horarios de apertura.

5.2.3. Existirá un tablón de anuncios donde se indicarán los horarios, y las posibles actividades, además de anunciarse con antelación en diversos puntos del Municipio y en la Página web del Ayuntamiento.

Artículo 6.º Usuarios/as.

6.1. El Centro Juvenil de Monteagudo se configura como espacio de carácter público, por lo que su actividad está dirigida a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías, raza, religión o condición social. También podrán ser socios los jóvenes con vinculación al municipio, aunque no sean residentes empadronados en la localidad.

6.2. Para la inscripción como socio será requisito indispensable rellenar una ficha de alta, además de la autorización de la madre, padre, tutor o tutora del usuario, en caso de ser menor de edad.

6.3. Deberán abonar la cuota establecida como entrada diaria los y las jóvenes que de forma esporádica vayan a utilizar el espacio durante un día, sin tener hecha su inscripción anual.

6.4. Asimismo, siendo una infraestructura municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía o Concejalía delegada, podrá autorizar el uso excepcional del Centro Juvenil a otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, cuidando que no interfieran en el horario y actividades destinadas a los jóvenes usuarios.

Artículo 7.º Horario.

7.1. El horario del Centro Juvenil se establecerá desde el Ayuntamiento. Reduciéndolo o ampliándolo según las necesidades que se considere que haya que atender, previa consulta a la Comisión de Control.

En todo caso se establece con carácter general que el Centro Juvenil de Monteagudo permanecerá abierto los viernes, sábados y domingos, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, así como la semana de Semana Santa, durante las navidades y algunas fiestas señaladas en el calendario del Centro. Estará cerrado del 1 de junio al 30 de septiembre, aunque en este tiempo puedan desarrollarse actividades concretas.

Los horarios de apertura, con carácter general serán: Los viernes de 18:00 a 23:00 h, los sábados de 17:00 a 24:00 h, y los domingos de 17:00 a 22:00 h.

Artículo 8.º Derechos de los/as usuarios/as.

Los/as usuarios/as del Centro Juvenil tienen los siguientes derechos:

- 8.1. Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el Centro.
- 8.2. Que las actividades en las que se inscriban se desarrollen con un nivel de calidad razonable, y siempre ajustándose a la información previamente recibida.
- 8.3. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de las personas responsables de las actividades, de los/as monitores/as y del resto de usuarios/as del Centro.
- 8.4. A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad.
- 8.5. A la confidencialidad de los datos personales y a que éstos no sean difundidos sin permiso de los/as usuarios/as.
- 8.6. A la privacidad de las comunicaciones. No obstante, el personal responsable podrá controlar el acceso a las páginas web de los menores de edad con el objetivo exclusivo de garantizar y proteger los derechos de la Infancia y Juventud.
- 8.7. A proponer actividades.
- 8.8. A la atención de sus demandas y quejas.

Artículo 9.º Deberes del usuario/a.

- 9.1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia las personas responsables de las actividades, los/as monitores/as y el resto de usuarios/as del Centro.
- 9.2. Seguir las indicaciones de las personas responsables.
- 9.3. Respetar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades, procurando que se mantenga en perfecto estado de conservación y limpieza. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- 9.4. Dejar limpias, recogidas y ordenadas las dependencias y materiales usados después de la actividad.
- 9.5. Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal y vestimenta.
- 9.6. Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para los responsables del centro.
- 9.7. Abonar el importe establecido como tasa.
- 9.8. Cumplir, en general, el Reglamento General del Centro.

Artículo 10.º Reclamaciones de los usuarios/as.

10.1. Los/as usuarios/as del Centro Juvenil podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas. Se harán por escrito, pudiéndose entregar a los monitores/as del Centro, o en las Oficinas Municipales.

Artículo 11.º Responsables del Centro.

- 11.1. Son los responsables del Centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los/as monitores/as o animadores/as.
- 11.2. Son obligaciones de los/as responsables directos del Centro Juvenil:
 - 11.2.1. Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los/as usuarios/as como entre éstos y los/as responsables.
 - 11.2.2. Vigilar que se cuiden los materiales.
 - 11.2.3. Orientar educativa y socialmente a los/as jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.
 - 11.2.4. Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.
 - 11.2.5. Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo y, en el caso de que alguna situación sea objeto de conocimiento de autoridades o servicios sociales, obligación moral de hacer efectiva la denuncia (ej.: malos tratos, acoso, bullying).
 - 11.2.6. Llevar el control del Espacio: asistencia diaria, mensual y anual, control del material y de los recursos lúdicos.
 - 11.2.7. No dejar desatendido el Centro en ningún momento.
 - 11.2.8. Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos, así como el desarrollo de actividades concretas y planificadas.

Artículo 12.º Normas de funcionamiento.

12.1. Normas generales:

- 12.1.1. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, e introducir o ingerir bebidas alcohólicas.

12.1.2. Se prohibirá la entrada al Espacio Joven a los/as usuarios/as que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

12.1.3. Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad del Espacio Joven. El aforo máximo del citado espacio es de 85 personas, incluidos los monitores.

12.1.4. Dentro del Centro podrán consumirse los productos que suministre el adjudicatario del servicio, en las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento.

12.1.4. No se puede entrar en el Centro con animales.

12.1.5. Se respetarán los horarios del Centro.

12.1.6. Está prohibido hacer uso del Centro Juvenil fuera del horario autorizado, salvo autorización expresa municipal.

12.1.7. Se deberá respetar el material.

12.1.8. Queda prohibida la colocación de publicidad que incite al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, consumo de estupefacientes, o que fomente roles sexistas o tratos discriminatorios para las personas.

12.2. Normas específicas del ciberespacio:

12.2.1. Se controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del Carnet y se llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario. El máximo tiempo de uso de un ordenador será de 1 hora.

12.2.2. Por seguridad, queda prohibido beber en la zona de ordenadores.

12.2.3. Queda prohibida la descarga o visionado de programas y páginas ilegales o inapropiadas por su contenido violento, racista, xenófobo, o de alto contenido pornográfico.

12.2.4. El Ciberespacio podrá ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.

12.2.5. No podrá haber más de un/a usuario/a por PC en cada momento, salvo casos excepcionales autorizados previamente por los monitores del Centro.

12.2.6. Se limitará el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda existente en cada momento.

12.3. Normas específicas del uso de juegos.

12.3.1. No se podrán sacar los juegos a la calle.

12.3.2. Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso, y deberán devolverse completos.

12.3.3. El uso de los juegos, reales o virtuales, u otro equipamiento del Espacio, tendrá un límite de tiempo y partidas (si fuera el caso) dependiendo de la demanda que tengan en cada momento. La persona encargada de la gestión del Centro será la encargada de la distribución de los tiempos y turnos.

Artículo 13.º Infracciones y sanciones.

13.1. Sanciones:

13.1.1. Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, convivencia y uso recogidas en el presente Reglamento.

13.2. Serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores/as, que recibirán notificación por escrito, en caso de jóvenes menores de edad. En caso contrario, la responsabilidad recaerá directamente en el infractor.

13.3. Además de las sanciones económicas, cuyo importe podrá llegar a los 150 euros, existirán las siguientes sanciones específicas.

13.3.1. Privación del uso temporal del Espacio Joven. Dicha sanción se impondrá tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente tipificación:

–Infracciones leves:

- Multa de hasta 50 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al Espacio por un periodo de 30 días.

–Infracciones graves:

- Multa de hasta 100 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al Espacio por un periodo de 3 meses.

–Infracciones muy graves:

- Multa de hasta 150 euros.
- Expulsión o prohibición de acceso al Espacio por tiempo indefinido.

13.4. Infracciones:

–Muy graves:

- Impedir el acceso a las instalaciones a otros usuarios utilizando violencia física o verbal o mediante amenazas.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.
- Agredir físicamente a otros usuarios, a los responsables o bien faltar con carácter muy grave al respeto.
- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades, desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Hurtar o robar elementos o efectos del Centro.
- Cualquier conducta dolosa que afectara a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables.
- Provocar daños intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento.
- Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.
- La unión de tres infracciones graves en el plazo de dos años.

–Graves:

- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios.
- Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o a los responsables.
- Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades, desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Provocar desperfectos en las instalaciones o sus equipamientos.
- Provocar daños por negligencia de carácter grave.
- La unión de tres infracciones leves en el plazo de dos años.

–Leves:

- Cualquier otra infracción del Reglamento o del resto de normativa municipal que por su escasa intensidad o levedad no deban ser consideradas muy graves o graves.

13.5. Los deterioros y desperfectos en el material del Centro Juvenil ocasionados por los usuarios ocasionales, serán abonados por el usuario habitual que lo acompañe.

DISPOSICIÓN FINAL

a) Cualquier circunstancia no recogida en este Reglamento será resuelta aplicando la normativa administrativa local y general, o, en su caso y en defecto de todo ello, normativa común.

Código del anuncio: L1415398